

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### SONSECA

Por acuerdo del pleno, de fecha 17 de septiembre de 2009, se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora de gestión indirecta para el desarrollo urbanístico del Plan Parcial de Mejora (PPM.3) «Peñamiel III» de las Normas Subsidiarias de Sonseca (Toledo), promovido por la Sociedad Cooperativa de Viviendas «Peñamiel III», documentación comprensiva de Plan Parcial de Mejora que incluye modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Sonseca, Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud de la unidad de actuación urbanizadora, así como Estudio Ambiental, lo que se publica a los efectos de los artículos 42.2 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística, y 157.1 del Decreto 248 de 2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2 de 1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística.

«Con fecha 22 de agosto de 2008, el Sr. Alcalde, mediante anuncio, acuerda someter a información pública el Programa de Actuación Urbanizadora de gestión indirecta para el desarrollo urbanístico del Plan Parcial de Mejora (PPM.3) «Peñamiel III» de las Normas Subsidiarias de Sonseca (Toledo), que incluye modificación puntual de las Normas Subsidiarias, proyecto de urbanización y estudio de seguridad y salud, así como estudio ambiental, siendo notificado a los titulares catastrales, y publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 184, de 5 de septiembre de 2008, y en el periódico El Día de Toledo de 26 de agosto de 2008.

Simultáneamente, con fecha 22 de agosto de 2008, se inició trámite de concertación interadministrativa prevista en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, requiriéndose informe a los siguientes organismos: Ayuntamientos de Orgaz, Ajofrín y Mazarambroz, Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Agricultura, Dirección General del Agua, Cultura, Turismo y Artesanía, Bienestar Social, Ordenación del Territorio y Vivienda, Dirección Gerencia del SESCAM, Educación y Ciencia, Confederación Hidrográfica del Tajo, Mancomunidad de Aguas del Río Algodor y Aqualia.

En el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 71, de 15 de abril de 2009, se publica resolución de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Toledo, sobre evaluación de impacto ambiental del plan Programa de Actuación Urbanizadora Peñamiel III de Sonseca; así como resolución de 27 de marzo de 2009, de la citada Delegación Provincial, sobre evaluación de impacto ambiental del expediente Programa de Actuación Urbanizadora Peñamiel III en el término municipal de Sonseca (Toledo).

Con fecha 21 de abril de 2009, el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, acuerda aprobar inicialmente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector PPM «Peñamiel III» de las Normas Subsidiarias de Sonseca, comprensivas de un Plan Parcial de Mejora, que incluye modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Sonseca, Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud, así como Estudio Ambiental.

Seguidamente, con fecha 30 de junio de 2009, se emite informe vinculante condicionado por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el PAU con Plan Parcial de Mejora y Proyecto de Urbanización del Nuevo Sector PPM-3.

En relación al trámite de concertación interadministrativa, se han emitido los siguientes informes: Ayuntamiento de Orgaz (7 de diciembre de 2008), Dirección General del Agua (5 de septiembre de 2008), Dirección General del SESCAM (2 de septiembre de 2008), Educación y Ciencia (8 de septiembre de 2008), Aqualia (25 de noviembre de 2008 y 23 de enero de 2009), Mancomunidad de Aguas del Río Algodor (25 de junio de 2009), Confederación Hidrográfica del Tajo (31 de julio de 2009), Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía (30 de octubre de 2008, 6 de mayo de 2009 y 9 de junio de 2009), Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (3 de septiembre de 2009) y Delegación de Salud y Bienestar Social (24 de agosto de 2009).

Habiéndose presentado con fecha 20 de agosto de 2009, por parte de la Cooperativa de Viviendas Peñamiel III, documentación del Plan Parcial de Mejora (PPM.3) «Peñamiel III» de las Normas Subsidiarias de Sonseca (Toledo), con fecha, 14 de septiembre de 2009, por parte de los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento de Sonseca, se emite informe sobre el presente Programa de Actuación Urbanizadora.

El pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los catorce Sres. Concejales presentes en la sesión en el momento de la votación, teniendo en cuenta que es diecisiete el número legal de miembros que integran la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora de gestión indirecta para el desarrollo urbanístico del Plan Parcial de Mejora (PPM.3) «Peñamiel III» de las Normas Subsidiarias de Sonseca (Toledo), promovido por la Sociedad Cooperativa de Viviendas «Peñamiel III», documentación comprensiva de Plan Parcial de Mejora que incluye modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Sonseca, Proyecto de Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud de la unidad de actuación urbanizadora, así como Estudio Ambiental, condicionada al cumplimiento de las directrices fijadas por los distintos informes sectoriales emitidos en virtud del trámite de concertación interadministrativa fijado en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento de Sonseca.

Segundo.—Adjudicar la gestión del Programa de Actuación Urbanizadora de gestión indirecta para el desarrollo urbanístico del Plan Parcial de Mejora (PPM.3) «Peñamiel III» de las Normas Subsidiarias de Sonseca (Toledo), a la Sociedad Cooperativa de Viviendas «Peñamiel III».

Tercero.—Aprobar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122.9 del TRLOTAU, Propuesta de Convenio Urbanístico que se suscribirá, de una parte, por el urbanizador y, de otra, por la Administración actuante y autorizar al Alcalde-Presidente, a la firma del mismo; debiendo incluir el citado Convenio Urbanístico las consideraciones fijadas en los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento de Sonseca.

Cuarto.—Remitir el Programa de actuación urbanizadora a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda a los efectos de conocimiento y su registro oportuno.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», ante el pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, para el Programa de Actuación Urbanizadora y Plan Parcial de Mejora, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, para el proyecto de urbanización, ambos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sonseca 29 de septiembre de 2009.—El Alcalde, José Millán Álvarez Cuerda.

N.º I.-10244